Auto Nº:	871
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado:	05266 31 10 002 **2023-00439** 00
Demandante	Alejandra Quiceno Valencia
Tema:	RECHAZA DEMANDA POR NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Procede el Despacho al rechazo de la presente demanda VERBAL de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por Alejandra Quiceno Valencia, quien actúa en representación de su hijo menor de edad S.M.Q., frente a Daniel Martínez Henao, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 16/11/2023, notificada por estados del día 17/11/2023, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la demandante, en el término de cinco (5) días, diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos; término que venció en silencio

Por lo anterior, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por Alejandra Quiceno Valencia, quien actúa en representación de su hijo menor de edad S.M.Q., frente a Daniel

Martínez Henao, por no cumplir con los requisitos exigidos en auto del 16/11/2023, notificada por estados del día 17/11/2023.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA[1]
JUEZ

M

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS ELECTRONICOS N° 130

Fijado hoy, **15/12 /2023 a las 8:00 A.M.** en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria